

Jurídico 1 v; en més Familia. Mujer, Niñez & conformidad con lo jcial, publicado en el jepa de la Juzgadura, puesta para el autor todos los papeles sa y completa, por lo bajo la gravedad del o domicilio de la de- ramentada obrante ANTONIO LEONOR & de modo el lugar, publicación ddo en el Art. 82 del impreso dentro de Casillero Judicial y conyugal no han ad- monido que se tome en cuenta la Forma parte de las 17HOA.- NOTI- UNIDAD JUDICIAL EL GUAYAS Y ABO-

NÍÑEZ
7-20 (112940)

otaría Segun-
de enero del
ACIÓN DE LA
ON DIAZ AL-
de los bienes
contra confor-
de un lote de
RES E. man-
n Quito, Pro-
escritura an-
djudicarios a MARGOTH
comuesto S SETENTA
aplicar del DISON DIAZ
Bolívar, la
eve dólares
contado y a
nsiguientes
Art. 82 del

(112962)

AQUIL

Sigue señora

JUEZ DE LA CAUSA: AD. EDIS USQUERA VIMAR, JUEZ ENJUGADUO DEL JUZGA-
DO ADJUNTO QUINTO DE TRABAJO DEL GUAYAS.

Lo que comunico a usted (s) para los fines legales, advirtiéndole (s) la obligación que tiene (n) de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario podrá (n) ser declarado (s) rebelde (s).

Guayaquil, 04 de febrero del 2013

Abg. Irma Elizabeth Gómez Medina
SECRETARIA
JUZGADO ADJUNTO QUINTO DE
TRABAJO DEL GUAYAS
(113007)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y/O DESCONOCIDOS.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el JUICIO ORDINARIO (único de hecho) N° 0775-2012, seguido por DORYS CONSUELO LOPEZ VINCES, en contra de A LOS HEREDEROS Y/O PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS, DEL QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR DELFINO ARGUETA YANEZ.
ACTOR: DORYS CONSUELO LOPEZ VINCES.
DEMANDADA: HEREDEROS Y/O PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS, DEL QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR DELFINO ARGUETA YANEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare la unión que unía a DORYS CONSUELO LOPEZ VINCES y a DELFINO ARGUETA YANEZ y la consequente sociedad de bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil vigente.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, martes 15 de enero del 2013 las 17H54- VISTOS. Puesto en mi despacho el dia 15 de enero del 2013, se dispone incorporar el escrito del Ab. Armando Quiroz Ortega. Cumpla la actuaria con la entrega de las copias que solicita. De la revisión de los autos se advierte que la causa debe sustanciarse en la vía ordinaria, y deberá haberse citado a los herederos o presuntos herederos del causante por lo que Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas siete y se dispone: En lo principal, la demanda presentada por DORYS CONSUELO LOPEZ VINCES, es clara, precisa y completa y por reunir los requisitos del Art. 67, 68 y Código de Procedimiento Civil, se admite a trámite de Juicio Ordinario (Único de hecho). CITÉSE a los herederos presuntos y/o desconocidos del quién en vida fue DELFINO ARGUETA YANEZ por la prensa, en el Diario de mayor circulación El Telégrafo, mediante tres publicaciones en tres días distintos, que la actuaria confiera el extracto de citación inmediatamente. Una vez citados los demandados tendrán el término de 15 días para proponer las excepciones glosatorias y perotorias de las que se creyeran asistidas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 397 del Código Procedimiento Civil y la obligación de señalar casilla judicial para notificaciones. Cuéntese con la casilla judicial que señala y la autorización que hace a su abogado patrocinador. Incorporése los documentos habilitantes. Como se ha comparecido al proceso la señora María Teresi Santana Dávalos, en calidad de Apoderada legal del señor Francisco Argueta Yáñez, el mismo que es insuficiente la conformidad a lo que establece el Art. 40 del Código Procedimiento Civil, quienes deben ser parte en un proceso son los abogados con Procuración judicial, por esta vez se la notifica en la casilla judicial señalada. Actua la Ab. Jessica Reyes Alarcón en su calidad de Analista 2 de la Unidad. Notifíquese.

CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. MARTHA CONTRERAS FALCONES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA JESSICA REYES ALARCON H. SECRETARIA.- QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 21 DE ENERO DEL 2013.-

SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA

DEMANDADO: GLORIA MARGARITA DUQUE RUIZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el Señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a el señor ROBINSON WASHINGTON RENDON TORRES, con la señora, GLORIA MARGARITA DUQUE RUIZ, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL NO. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, lunes 19 de febrero 2013, las 18H21 VISTOS. En consecuencia se dispone que se cite a la demandada Gloria Margarita Duque Ruiz por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional (El Telégrafo), de conformidad con lo que señala el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y el tercero inciso del artículo 119 del Código Civil, mediante el término de ocho días entre la una y la otra publicación, advirtiéndole de la obligación que tiene la demandada de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido o declarado rebelde - Notifíquese y Cúmplase.

CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. HUGO MENENDEZ GUILLEN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA BELGICA VIZUETA TOMALA.- QUE CERTIFICA.

SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4
CANTÓN GUAYAQUIL

Feb. 22. Mzo. 7-20 (113008)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000016

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A.

La compañía SOLMECIN SOLUCIONES MECANICAS INTEGRALES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/01/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J. D.J.C.Q.13.000725 de 14/febrero/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo primero literal b) de los estatutos sociales dirá lo siguiente: "Removerlos libremente".

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "SERVICIOS DE INGENIERIA, FABRICACION E INVENCION DE APARATOS, MATERIALES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y PARTES DE VEHICULOS..."

Quito, 14/febrero/2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(112962)



JUZGADO DE COATIVAS CITACIÓN JUDICIAL

JUICIOS: No.220/2012 Y 221/2012

ACTOR: BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PEDRO CARBO

DEMANDADO: MINDA MALDONADO LUIS GIOVANNY.

OBJETO DE LA DEMANDA: PAGO DE VALORES VENCIDOS DENTRO DE LOS PAGARE

RE 53333253908 Y 521333254009 desde 24/10/09.

CUANTÍA: \$5.000,00 CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS.

\$918,00 NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES AMERICANOS

De conformidad a lo dispuesto en providencia de fecha 14 de Febrero del 2013, las 15H51, donde se ordena cita al demandado para que cancele lo adeudado o dirímite bienes, por su equivalente dentro del término de tres días, y de conformidad a la razón sentada por la actuaria del despacho, se desprende que el deudor MINDA MALDONADO LUIS GIOVANNY, por desconocer su domicilio y de conformidad a lo que dispone el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil; ordeno que se lo cite por la prensa por tres ocasiones distintas en uno de los diarios de la provincia, bajo los apercibimientos legales.

Pedro Carbo, 14 de Febrero del 2013.

Ab. Diomedes Zambrano Ch.

SECRETARIO-DIRECTOR

Feb. 18-20-22 (112617)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA: ANA JACQUELINE PERÁFEL CASTELLANOS